



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de Apelación contra la Resolución, de fecha 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral San Francisco de Macorís, que admitiera inscripción a cargos electivos municipales, específicamente la inscripción de la alianza Partido Revolucionario Moderno (PRM) y Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)*, interpuesto por el señor Miguel Martín Pantaleón Concepción, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-170-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** *Recurso de Apelación contra la Resolución, de fecha 22 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral San Francisco de Macorís, que admitiera inscripción a cargos electivos municipales, específicamente la inscripción de la alianza Partido Revolucionario Moderno (PRM) y Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)*, interpuesto por el señor Miguel Martín Pantaleón Concepción, mediante instancia de fecha 28 de marzo del año 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Segundo: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, en razón de que la propuesta realizada por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) de la señora Yris del Socorro Colón Ángeles como candidata a regidora en la posición número 5 del municipio San Francisco de Macorís, resultó de la rectificación que realizó dicho partido a la propuesta de candidaturas municipales para cumplir con la cuota de la mujer.

Tercero: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral Pimentel y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares, **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-171-2016, de fecha 12 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente núm. TSE-154-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General